

Constancia Secretarial. Señor juez dejó constancia que el auto mediante el cual se había inadmitido la presente demanda se notificó por estados del 28 de abril de 2021, por lo tanto, los cinco días con los cuales contaba la parte demandante para subsanar la demanda vencían el día 5 de mayo de 2021.



Paola Andrea Moncada Gloria
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de mayo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00100 00

Decisión: Rechaza. Extemporánea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso **se rechaza** la presente demanda ejecutiva, toda vez que el memorial mediante el cual se pretende subsanar el numeral segundo del auto admisorio fue presentado de manera extemporánea.

Teniendo en cuenta que en el presente trámite se recibieron documentos de manera física se asigna el día 14 de mayo de 2021 a las 9:30 de la mañana para la entrega de los mismos en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b53f9ac7b1f6c50046fff4c9ea95f48119e6516d290fe471f2d8cdf0579f6a**
Documento generado en 11/05/2021 02:46:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>